



**Acta nº 9/2007**  
AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2007

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas del día seis de julio de dos mil siete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D. José Juan Zaplana López	PP
D <sup>a</sup> Rafael J Lillo Tormo	PP
D. M <sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez	PP
D <sup>a</sup> Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D. Victoriano López López	PP
D. Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D <sup>a</sup> Francisco Javier Cerdá Orts	PP
D. Francisca Asensi Juan	PP
D. M <sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. José Vicente Alavé Velasco	PP
D. Rufino Selva Guerrero	PSOE
D. Esteban Vallejo Muñoz	PSOE
D <sup>a</sup> Gloria Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D José Antonio Guijarro Sabater	PSOE
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Martínez Villodre	PSOE
D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
D <sup>a</sup> Manuela Marqués Crespo	PSOE
D. José Juan Beviá Crespo	EU
D <sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz	EU

al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario Acctal. de la Corporación, D.Armando Etayo Alcalde. Asiste igualmente la Interventora Acctal. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Brotons Rodríguez

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR
2. DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE NOMBRAMIENTO DE SUS PORTAVOCES
3. DAR CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA RELATIVOS A:
  - 1351 DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE
  - 1377 CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA
  - 1352 DELEGACIONES A CONCEJALES
  - 1423 MODIFICACIÓN DEL DECRETO 1352 SOBRE DESIGNACIÓN CONCEJALES DELEGADOS
  - 1415 NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL
  - 1432 DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL
4. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO
5. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. FUNCIONAMIENTO
6. CARGOS ELECTIVOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.
7. DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL Y SU RÉGIMEN.
8. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

9. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Abierto el acto por la presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

**1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Planteado por la Sra.Alcaldesa Presidenta si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos el acta de la sesión extraordinaria de 16 de junio de 2007.

**2. DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE NOMBRAMIENTO DE SUS PORTAVOCES**

Se da cuenta de los tres escritos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 24 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le han dirigido los Concejales integrados en cada una de las candidaturas que obtuvieron representación en la Corporación, en virtud de las Elecciones celebradas el 27 de mayo de 2007. En el mismo escrito se constituyen en Grupo Político Municipal y designan sus portavoces y suplentes; dichos escritos han tenido entrada en el Registro General dentro del plazo legal de cinco días siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

En virtud de tales escritos quedan constituidos en este Ayuntamiento los tres Grupos Políticos Municipales que a continuación se relacionan con sus integrantes y portavoces.

**- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)**

**Queda integrado por DOCE Concejales, que son:**

D<sup>a</sup> LUISA PASTOR LILLO  
D. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS  
D. JOSÉ JUAN ZAPLANA LÓPEZ  
D. RAFAEL JUAN LILLO TORMO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ÁNGELES GENOVÉS MARTÍNEZ  
D. MANUEL ISIDRO MARCO CAMACHO  
D. VICTORIANO LÓPEZ LOPEZ  
D<sup>a</sup> CARMEN VICTORIA ESCOLANO ASENSI  
D. FRANCISCO JAVIER CERDA ORTS  
D. FRANCISCA ASENSI JUAN  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> MERCEDES TORREGROSA ORTS  
D. JOSÉ VICENTE ALAVÉ VELASCO

**Portavoz :**

Titular: D. José Juan Zaplana López

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts

**- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)**

**Que queda integrado por SIETE Concejales, que son:**



D. RUFINO SELVA GUERRERO  
D. ESTEBAN VALLEJO MUÑOZ  
D<sup>a</sup>. GLORIA DE LOS ÁNGELES LILLO GUIJARRO  
D. JOSÉ ANTONIO GUIJARRO SABATER  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JOSÉ MARTÍNEZ VILLODRE  
D. JESÚS JAVIER VILLAR NOTARIO  
D<sup>a</sup> MANUELA MARQUES CRESPO

**Portavoz**

Titular: D. Rufino Selva Guerrero  
Suplente: D. Esteban Vallejo Muñoz

**- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA (EU)**

**Que queda integrado por DOS Concejales, que son:**

D. JOSE JUAN BEVIA CRESPO  
D<sup>a</sup>. ISABEL LEAL RUIZ

**Portavoz**

Titular: D. José Juan Beviá Crespo  
Suplente: D<sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz

**3. DAR CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA RELATIVOS A:**

- 1351 DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía num. 1351, dictado el 16 de junio de 2007, que dice:

“Celebrada en fecha 16 de junio de 2007 la sesión constitutiva de la Corporación resultante de las elecciones locales de 27 de mayo de 2007, en la que fui designada como Alcaldesa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en todos los Ayuntamientos de Municipios que, como San Vicente del Raspeig, tengan una población superior a 5.000 habitantes, y vendrá integrada por el Alcalde, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por aquél.

Por su parte, el artículo 23.3 de la citada Ley y los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece los Tenientes de Alcalde, en un número no superior al de miembros de la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), serán libremente nombrados por el Alcalde entre éstos últimos.

Por lo expuesto, mediante este mi Decreto,

**RESUELVO:**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

**PRIMERO:** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales, que la constituirán bajo mi presidencia:

JOSE RAFAEL	PASCUAL LLOPIS
JOSE JUAN	ZAPLANA LOPEZ
RAFAEL JUAN	LILLO TORMO
M <sup>a</sup> ANGELES	GENOVÉS MARTÍNEZ
MANUEL ISIDRO	MARCO CAMACHO
VICTORIANO	LÓPEZ LÓPEZ
CARMEN VICTORIA	ESCOLANO ASENSI

**SEGUNDO:** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales me sustituirán en caso de vacante, ausencia o enfermedad por este orden:

1º. JOSE RAFAEL	PASCUAL LLOPIS
2º. JOSE JUAN	ZAPLANA LOPEZ
3º. RAFAEL JUAN	LILLO TORMO
4º. M <sup>a</sup> ANGELES	GENOVÉS MARTÍNEZ
5º. MANUEL ISIDRO	MARCO CAMACHO
6º. VICTORIANO	LÓPEZ LÓPEZ
7º. CARMEN VICTORIA	ESCOLANO ASENSI

**TERCERO:** Dése conocimiento del presente decreto a los designados y al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia”

**- 1377 CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA**

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía num. 1377, dictado el 20 de junio de 2007, que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en todos los Ayuntamientos de Municipios que, como San Vicente del Raspeig, tengan una población superior a 5.000 habitantes, y vendrá integrada por el Alcalde, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por aquél.

Celebradas las elecciones municipales el pasado 27 de mayo de 2007, y la sesión constitutiva del Ayuntamiento en fecha 16 de junio, por mi Decreto número 1351, de 16 de junio, se designaron los miembros componentes de la Junta de Gobierno Local que preside esta Alcaldía, restando establecer el régimen de sus sesiones ordinarias que, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, deben celebrarse como mínimo cada quince días, correspondiendo a la Alcaldía fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deben celebrarse.

Por su parte, el artículo 23.2 de la citada Ley y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Junta de Gobierno Local que en el caso de las de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento, por lo que, mediante este mi Decreto,



## RESUELVO:

**PRIMERO:** La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias semanalmente, **todos los viernes a las 9,15 horas**. Si dicho día fuere festivo, se celebrará el siguiente hábil.

Para la inclusión de un asunto en el Orden del Día de la sesión ordinaria, se requerirá la entrega del expediente concluso en la Secretaría con al menos tres días hábiles de antelación (los martes).

**SEGUNDO:** La Junta celebrará **sesión constitutiva** el próximo día 22 de junio, a las **9,00 horas**.

**TERCERO:** Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía o Concejal con delegación genérica, la facultad de resolver, en las siguientes materias, atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, que ahora le delego:

### 1. En materia de Recursos Humanos.

1.1. Aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

1.2. Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la convocatoria de los correspondientes procedimientos y la designación de los miembros de los Tribunales o Comisiones correspondientes, pero no la aprobación de las listas de aspirantes, que corresponderá a la Alcaldía, salvo que estén delegadas las atribuciones de Recursos Humanos en un Concejal.

1.3. El nombramiento y cese del personal funcionario, de carrera y temporal, y contratación del personal laboral, fijo y temporal, así como la prestación de servicios en otros regímenes (colaboración social y becas); y la imposición de sanciones al personal, excluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que se reserva la Alcaldía. La toma de posesión de los funcionarios y la firma de los contratos de trabajo corresponderán a la Alcaldía o, en su caso, al Concejal Delegado de Recursos Humanos.

1.4. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

1.5. La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno. También el reconocimiento de servicios previos y del grado consolidado.

1.6. Otorgamiento de anticipos y ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación.

1.7. Modificación de situaciones administrativas y cambios en las condiciones de trabajo (incluyendo la jornada) y aprobación del calendario laboral. La concesión de permisos, licencias y las comisiones por asistencia a cursos, corresponderán a la Alcaldía o, en su nombre, al Concejal en que delegue.



## **2. En materia de Gestión Económica y Financiera:**

2.1. Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, salvo cuando se acumulen con el reconocimiento de obligaciones conforme a las Bases del Ejecución del Presupuesto, que corresponderá a la Alcaldía o, en su nombre, al Concejal Delegado del Área.

2.2. Devolución de garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas.

2.3. Aprobación de Padrones Fiscales y sus modificaciones.

2.4. Aprobación de liquidaciones provisionales y definitivas de contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

2.5. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.6. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

2.7. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Locales, a propuesta del órgano competente de dichas entidades.

## **3. En materia de Urbanismo:**

3.1. Sometimiento a información pública de los instrumentos de ordenación urbanística cuando corresponda a la Alcaldía.

3.2. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias.

3.3. Resoluciones en materia de protección de la legalidad urbanística, salvo la imposición de multas coercitivas, la adopción de medidas cautelares y otras medidas urgentes que hubiera de adoptar la Alcaldía o por delegación un Concejal.

3.4. Concesión o denegación de las licencias urbanísticas y sus modificaciones, y declaración de ruina, reservándose la Alcaldía el requerimiento para la subsanación de deficiencias, órdenes de ejecución, sin perjuicio de la delegación a un Concejal.

3.5. Concesión o denegación de licencias ambientales y emisión de informes en de instalación de actividades y de vados permanentes, reservándose la Alcaldía los requerimientos para la subsanación de deficiencias y la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento, o, en su caso, al Concejal Delegado del Área.

## **4. En materia de Patrimonio:**

4.1. La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.



4.2. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

4.3. La concesión o arrendamiento de nichos y fosas en el Cementerio Municipal.

4.4. La resolución (estimación o desestimación) de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

#### **5. En materia de Contratación:**

5.1. Todas las facultades que correspondan al órgano de contratación en los expedientes que sean competencia de la Alcaldía.

Se reserva expresamente esta Alcaldía, no delegándolas en la Junta de Gobierno Local la aprobación de Planes de Seguridad y Salud de las obras contratadas.

5.2. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando corresponda su contratación o concesión a esta Alcaldía.

#### **6. En materia de Servicios Sociales:**

6.1. Resolución de expedientes de Bienestar Social (ayudas individualizadas, servicio de ayuda a domicilio).

6.2. Otorgamiento de Tarjetas aparcamiento para personas de movilidad reducida.

#### **7. Procedimiento y régimen jurídico:**

7.1. La resolución de todos los recursos administrativos que se interpongan contra actos y acuerdos adoptados por la Alcaldía o por su delegación, por los Concejales o la propia Junta de Gobierno Local, salvo atribuciones que no sean susceptibles de delegación, que corresponderán a la Alcaldía. Se incluyen expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadoros de procedimientos selectivos.

7.2. Ejecución de resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía o esta Junta de Gobierno Local.

**CUARTO:** En caso de avocación por la Alcaldía de las atribuciones antes referidas, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

**QUINTO:** La presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno, en su sesión constitutiva, sometiéndole a aceptación las delegaciones conferidas.

**SEXTO:** Dar cuenta al Pleno Municipal y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.”

#### **- 1352 DELEGACIONES A CONCEJALES**

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía num. 1352, dictado el 16 de junio de 2007, que dice:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

Celebrada en fecha 16 de junio de 2007 la sesión constitutiva de la Corporación resultante de las elecciones locales de 27 de mayo de 2007, en la que fui designada como Alcaldesa, se hace necesario, para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento, delegar el ejercicio de atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y preceptos concordantes.

Las referidas delegaciones pueden efectuarse a favor de Concejales, que pueden ser genéricas —referidas a una varias áreas o materias determinadas pudiendo incluir la facultar de dictar resoluciones—, o especiales —para la dirección de un servicio, proyecto o ámbito territorial determinados—, si bien las genéricas han de recaer en miembros de la Junta de Gobierno Local (artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.O.F, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

A los efectos de su delegación, las atribuciones de la Alcaldía, se agrupan en cuatro sectores de la actividad municipal, que comprenden todas las Áreas municipales:

1. Alcaldía y Servicios Generales, que comprende los Servicios de Secretaría y los del actual Área de Régimen Interior: Asesoría Jurídica y Patrimonio, Recursos Humanos, Contratación, e Informática (a la que a estos efectos se anudan las Comunicaciones). En este sector se incluye la Participación Ciudadana.
2. Economía, que comprende el actual Área Económico-Financiera y el Departamento de Desarrollo Local, Comercio e Industria.
3. Territorio e Infraestructuras, que integra las Áreas de Urbanismo y Medio Ambiente, Mantenimiento y Servicios y el Área de Seguridad (con Tráfico y Transportes).
4. Bienestar Social y Socio-Cultural, que comprende las Áreas de Bienestar Social (Servicios Sociales, Educación, Mayor, Mujer, Sanidad y Consumo) y los Departamentos Socio-culturales de Fiestas, Juventud, Deportes y Cultura.

Habiendo sido designados por mi Decreto número 1351, de esta fecha, los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 44 del citado R.O.F,

RESUELVO:

PRIMERO: Conferir DELEGACIONES a los Concejales que se indican, que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios o materias correspondientes, en los términos siguientes:

A) DELEGACIONES GENERICAS, que comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes a la Alcaldía referentes a estas Áreas, la dirección interna y la gestión de todos servicios integrados incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros (Decretos) con excepción de las que conforme al artículo 21 de la Ley 7/85 no sean delegables y de las tenga delegadas la Junta de Gobierno Local.

Se incluye la suscripción de las comunicaciones dirigidas a autoridades, los edictos o anuncios y la firma de otros escritos cuando no corresponda a la Secretaría, pero no el visto bueno de las certificaciones de Secretaría salvo que se indique lo contrario.

- JOSÉ JUAN ZAPLANA LÓPEZ,  
del Sector 1. Alcaldía y Servicios Generales, **Secretaría** que comprende la firma de comunicaciones a autoridades y visto bueno de las certificaciones; **Oficina de**



**Atención al Ciudadano; Participación Ciudadana; Informática y Comunicaciones.**

Incluye la firma del Visto Bueno en nombre de la Alcaldía en las certificaciones de Secretaría y la suscripción de las comunicaciones a entidades públicas y autoridades que la normativa atribuye a la Alcaldía;

del Sector 4. Bienestar Social y Socio-Cultural, **Deportes** (O.A.L. Patronato Municipal de Deportes); y **Juventud**.

- D. RAFAEL JUAN LILLO TORMO,  
del Sector 3. Territorio e Infraestructuras, el **Área de Urbanismo y Medio Ambiente**, con todos los servicios integrados en la misma, incluyendo Arquitectura, Urbanismo e Infraestructuras, **salvo Medio Ambiente** que es objeto de delegación especial. Incluye la suscripción de los documentos o certificaciones correspondientes a licencias o autorizaciones, junto a la firma del Secretario.
- D. MANUEL ISIDRO MARCO CAMACHO,  
del Sector 1. Alcaldía y Servicios Generales, **Recursos Humanos**;  
del Sector 2. Economía, el **Área Económico-Financiera**, que comprende todos los Servicios Económicos Municipales: Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria (con Ocupación de vía pública). Incluye la suscripción de los documentos o certificaciones correspondientes a relaciones o documentos contables, libros y demás, junto a la firma del Secretario o del Interventor/a, según proceda.
- VICTORIANO LÓPEZ LÓPEZ,  
del Sector 3. Territorio e Infraestructuras, el **Área de Mantenimiento y Servicios**, que incluye los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria, saneamiento y agua potable y demás análogos (sin perjuicio de la adscripción que corresponda a los técnicos directores-supervisores de los mismos) y el **Parque móvil** municipal, **salvo Cementerio y Parques y jardines**, que son objeto de delegación especial.
- MARÍA ANGELES GENOVÉS MARTÍNEZ, del Sector 4. Bienestar Social y Socio-Cultural, el **Área de Bienestar Social**, con todos los Servicios integrados en la misma, **salvo Mayor**, que son objeto de delegaciones especiales.

B) DELEGACIONES ESPECIALES, que comprenden la dirección interna y la gestión de todos servicios integrados, pero no la facultad de dictar actos que afecten a terceros, que se reserva a la Alcaldía o tiene delegados en la Junta de Gobierno Local o Concejal con delegación genérica.

- MANUEL ISIDRO MARCO CAMACHO,  
del sector 1. Alcaldía y Servicios Generales, **Patrimonio** (sin Asesoría Jurídica que se reserva la Alcaldía) y **seguros generales**.
- CARMEN VICTORIA ESCOLANO ASENSI,  
del Sector 2. Economía, **Desarrollo local, Comercio, Mercado e Industria**;
- JOSE RAFAEL PASCUAL LLOPIS, del Sector 3. Territorio e Infraestructuras, **Medio Ambiente** (del Área de Urbanismo y Medio Ambiente);  
y del sector 4. Bienestar Social y Socio-Cultural, **Cultura** (del Área Socio-Cultural), incluyendo Bibliotecas y Conservatorios de Música y Danza.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

- JOSE VICENTE ALAVÉ VELASCO, del Sector 3. Territorio e Infraestructuras, **Policía Local, Tráfico y Protección Civil** (del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes).
- VICTORIANO LÓPEZ LÓPEZ, del Sector 3. Territorio e Infraestructuras, **Transportes** (del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes)
- FRANCISCO JAVIER CERDÁ ORTS, del sector 4. Bienestar Social y Socio-Cultural, **Mayor** (del Área de Bienestar Social); y del Sector 3. Territorio e Infraestructuras, del Área de Mantenimiento y Servicios, **Cementerio y Parques y Jardines.**
- FRANCISCA ASENSI JUAN, del sector 4. Bienestar Social y Socio-Cultural, **Fiestas y Turismo** (del Área Socio-Cultural)
- MERCEDES TORREGROSA ORTS, del sector 4. Bienestar Social y Socio-Cultural, **Sanidad y Consumo.**

**SEGUNDO:** Dar traslado a los Concejales mencionados, a los efectos de que procedan, en su caso, a la aceptación de las delegaciones, produciendo efectos el presente Decreto desde esta misma fecha.

**TERCERO:** Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal, así como cuadro resumen anejo a esta Resolución, que igualmente se aprueba.”

#### - 1423 MODIFICACIÓN DEL DECRETO 1352 SOBRE DESIGNACIÓN CONCEJALES DELEGADOS

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía num. 1423, dictado el 26 de junio de 2007, que dice:

“Siendo necesario efectuar alguna puntualización y corrección, teniendo en cuenta igualmente la necesidad de armonizar aquéllas con las delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por mi Decreto número 1377, de 20 de junio de 2007, concretamente en la descripción de las facultades delegadas en el Concejal del Área económico-financiera; y considerada la conveniencia de otorgar sustantividad a algunas materias, atribuyendo la delegación a un Concejal distinto, concretamente ocupación de vía pública, caminos vecinales y agricultura.

Por lo que, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 44 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Modificar el contenido de las siguientes DELEGACIONES conferidas por mi Decreto 1352, de 16 de junio, manteniéndose el contenido de esta Resolución en los demás extremos:

A) Modificaciones en las DELEGACIONES GENÉRICAS que se indican:

- D. MANUEL ISIDRO MARCO CAMACHO,  
del Sector 1. Alcaldía y Servicios Generales, **Recursos Humanos;**  
del Sector 2. Economía, del **Área Económico-Financiera**, que comprenderá todos los Servicios Económicos Municipales: Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria **excepto Ocupación de vía pública.**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

Incluye:

- a) La suscripción de los documentos, relaciones o certificaciones contables, libros y demás, junto a la firma del Secretario y/o del Interventor/a, según proceda.
- b) La ordenación de pagos y su realización material con la suscripción de cheques y transferencias.
- c) La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones cuando se acumulen en un solo acto (ADO) conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se reserva la Alcaldía el reconocimiento de las obligaciones (O), salvo en el supuesto anterior.

- D. RAFAEL JUAN LILLO TORMO,  
del Sector 3. Territorio e Infraestructuras, el **Área de Urbanismo y Medio Ambiente**, con todos los servicios integrados en la misma, incluyendo Arquitectura, Urbanismo e Infraestructuras, **salvo Medio Ambiente y Caminos vecinales** que es objeto de delegación especial. Incluye la suscripción de los documentos o certificaciones correspondientes a licencias o autorizaciones, junto a la firma del Secretario.

A) Modificaciones en las DELEGACIONES ESPECIALES en los Concejales que se relacionan, que quedan como sigue:

- VICTORIANO LÓPEZ LÓPEZ, del Sector 3. Territorio e Infraestructuras, **Caminos vecinales** y **Agricultura** (del Área de Urbanismo y Medio Ambiente) y **Transportes** (del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes).
- MERCEDES TORREGROSA ORTS, del sector 4. Bienestar Social y Socio-Cultural, **Sanidad y Consumo**; y del Sector 2. Economía, del Área Económico-Financiera, **Ocupación de Vía pública**.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Concejal mencionados, a los efectos de que proceda, en su caso, a la aceptación de las delegaciones, produciendo efectos el presente Decreto desde esta fecha, salvo las precisiones en la delegación inicial del Área económico-financiera, cuyos efectos se retrotraen al 16 de junio de 2006.

**TERCERO:** Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal, así como cuadro resumen anejo a esta Resolución, que igualmente se aprueba.”

**- 1415 NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL**

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía num. 1415, dictado el 26 de junio de 2007, que dice:

“El artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local (O.A.L.) “Patronato Municipal de Deportes” referido a la Vicepresidencia establece que “*El Vicepresidente del Patronato es el Concejal Delegado de Deportes*”. En términos similares, el artículo 7 de los Estatutos del O.A.L. “Conservatorio Profesional Municipal de Música -Vicente Lillo Cánovas- y Conservatorio Elemental Municipal de Danza de San Vicente del Raspeig” determina que la Asamblea General está integrada, entre otros miembros, por un Vicepresidente, que será “*el Concejal delegado de Cultura*”.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

Por otra parte, el artículo 6 de los Estatutos del O.A.L. “Patronato Municipal de Jubilados y Pensionistas de San Vicente del Raspeig” establece que “El Vicepresidente del Patronato es el Concejal designado por el Alcalde”. Y los Estatutos de la Entidad pública empresarial local (E.P.E.L.) “San Vicente Comunicación”, aprobados por el Pleno en su sesión de 26 de abril de 2006, prevén la existencia, entre sus órganos, de un Vicepresidente “*que será el Concejal que a tal efecto designe el Alcalde*” (artículo en 10.1 b).

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las facultades referidas,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** El Vicepresidente del O.A.L. “Patronato Municipal de Deportes” será el Concejal Delegado de Deportes, **D. José Juan Zaplana López**.

Y el Vicepresidente del O.A.L. “Conservatorio Profesional Municipal de Música - Vicente Lillo Cánovas- y Conservatorio Elemental Municipal de Danza de San Vicente del Raspeig” el Concejal Delegado de Cultura, **D. José Rafael Pascual Llopis**

**SEGUNDO:** Designar como Vicepresidente del O.A.L. “Patronato Municipal de Jubilados y Pensionistas de San Vicente del Raspeig” a **D. Francisco Javier Cerdá Orts**, Concejal Delegado del Mayor.

**TERCERO.-** Designar como Vicepresidente de la E.P.E.L. “San Vicente Comunicación a **D. José Juan Zaplana López**

**CUARTO.-** Notificar esta Resolución a los interesados y a las entidades referidas y al Pleno del Ayuntamiento”

**- 1432 DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía número 1432, de fecha 27 de junio de 2007, que dice:

El artículo 9.1.1 del Decreto nº 111/1989 de 17 de julio, de la Generalitat Valenciana atribuye la Presidencia de los Consejos Escolares Municipales al Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Entendiendo esta Alcaldía que tal delegación de la Presidencia debe ostentarla el Concejal que, a su vez, tenga otorgada la delegación en materia de Educación, por este mi Decreto y en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Delegar en D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez, Concejal de Educación de este Ayuntamiento, la Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

**SEGUNDO:** Dese traslado a la expresada Concejal y cuenta del mismo al Pleno y al Consejo Escolar Municipal en la primera sesión que celebre.”

El Pleno Municipal queda enterado.

**4. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que **EXPONE:**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

El artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece una periodicidad mínima mensual de las sesiones ordinarias del Pleno en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes.

Por su parte, el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales precisa que las sesiones ordinarias, deben tener previamente establecida su periodicidad, que corresponde fijar por acuerdo plenario, en la sesión prevista en el artículo 38 del mismo Reglamento.

Considerando conveniente mantener el régimen de sesiones anterior, incorporando la experiencia obtenida en el mismo, respecto al período estival, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 12 votos a favor (PP) y 9 votos en contra (7 PSOE, 2 EU)

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último miércoles de cada mes, a las 13,00 horas. Si dicho día fuere festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil.

No obstante lo anterior, la Alcaldía, previa consulta a los portavoces, podrá disponer la no convocatoria de las sesiones en el mes de agosto, posponiendo la aprobación de los asuntos a una sesión extraordinaria a celebrar en el mes de septiembre, incorporando en el orden del día la parte correspondiente al control y fiscalización de los órganos de gobierno, excluidas las mociones, conforme a los artículos 51 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO:** La primera sesión ordinaria de este mandato se celebrará en el mes de julio de 2007.

Intervenciones

**D. José Juan Beviá Crespo, Portavoz EU:** *Esquerra Unida considera un desacierto este cambio horario de las siete de la tarde antes, a la una, porque el Pleno es el órgano máximo de representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, y por tratarse de un acto de libre asistencia debería convocarse a una hora que facilitase a los vecinos la posibilidad, no sólo de asistir sino también de participar.*

*No sabemos las razones que han motivado al equipo de gobierno a proponer este cambio, pues no han tenido la gentileza de debatirlo con los portavoces de la oposición, hecho éste que, por si solo, bastaría de argumento para defender el sentido negativo de nuestro voto. Esperamos que, aunque sea tarde, nos expliquen los motivos de este cambio. Gracias.*

**D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz PSOE:** *Para el Grupo Socialista la participación y, en definitiva, el acercamiento de las instituciones a los vecinos va a ser una de nuestras prioridades en esta legislatura. Consideran que este cambio de horario de los plenos de por la tarde a la mañana, todavía limitará más, si cabe, la posibilidad de los vecinos a asistir a las sesiones ordinarias de los asuntos municipales que se tratan en los plenos. Consideran francamente un retroceso, una limitación y claramente restrictivo a estas posibilidades. Además, entienden que, históricamente, desde 1979 ha sido una tradición que únicamente se rompió en una breve época de tres años, en el 87, y que todas las sesiones plenarias se realizaban por la tarde. El Grupo Socialista votará en contra de la propuesta por tanto.*

**D. José Juan Zaplana López, Portavoz PP:** *Que la propuesta que se lleva a pleno ha sido comentada con los Grupos Políticos, con dos argumentos fundamentales: el municipio de*



*San Vicente va creciendo muchísimo, es una ciudad de más de 50.000 habitantes y la asistencia a los plenos es muy limitada a la hora que se haga por las circunstancias del propio Ayuntamiento, o de la propia dinámica municipal; que los medios de comunicación con este horario pueden poner en contacto a los ciudadanos con mayor facilidad si se realizan por la mañana a si se realizan por la tarde y, por otro lado, el horario es un horario de última hora de mañana, como puede ser de última de tarde; que hay mucha gente que trabaja por la tarde; que estos dos puntos son fundamentales para la dinámica de un Ayuntamiento mucho más moderno; vamos a facilitar que la información llegue mucho más fluida y mucho más rápida a los ciudadanos a través de los medios de comunicación y es por ello por lo que tomamos esta decisión.*

## 5. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. FUNCIONAMIENTO

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

El artículo 20.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la necesidad de disponer, en los Municipios de más de 5.000 habitantes, de órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencia de control que corresponden al Pleno.

Estas funciones vienen asignadas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) en sus artículos 82, 93 y 123) a las Comisiones Informativas —dejando a salvo las de seguimiento, que fueron creadas por la modificación de la Ley de Bases del Régimen Local operada por Ley 11/1999, de 21 de abril—, cuya creación y composición debe ser acordada por el Pleno.

En su composición ha de tenerse en cuenta además, en aplicación del último inciso del citado artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que “Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos, en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”.

Entre las Comisiones Informativas han de distinguirse las Comisiones Informativas Permanentes, que se constituyen con carácter general distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno, procurando, en lo posible, su correspondencia con las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos (artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.O.F.). A la composición y funcionamiento acordado para éstas, se ajustará el funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva según el artículo 116 de la Ley 7/1985.

Teniendo en cuenta el ya citado artículo 20.1 c) y el artículo 125 del R.O.F. de los que se desprenden las siguientes reglas de composición de las Comisiones Informativas:

- a) El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, sin perjuicio de la delegación de la Presidencia efectiva.
- b) Cada Comisión estará integrada por un número de vocales proporcional al número de miembros de los distintos grupos políticos.
- c) La adscripción concreta de miembros de la Corporación a las Comisiones se efectuará por los Portavoces de los distintos grupos políticos representados.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARÍA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

Siendo necesario además fijar el régimen de sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes por acuerdo plenario (artículo 134.1 R.O.F.), para lo que se ha estimado conveniente mantener el régimen vigente hasta la fecha.

Teniendo en cuenta la agrupación de las distintas Áreas y Servicios administrativos realizada con ocasión de la atribución de delegaciones, que respeta la vigente organización administrativa municipal y el nivel de actividad de las Comisiones existentes en el anterior mandato,

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Crear tres (3) Comisiones Informativas Permanentes con la denominación y materias/servicios que se indican a continuación:

**1) Comisión Informativa de Alcaldía y Servicios Generales, Bienestar Social y Socio-Cultural,** que comprende

- Los Servicios de Secretaría y los del actual Área de Régimen Interior: Asesoría Jurídica y Patrimonio, Recursos Humanos, Contratación, e Informática (a la que a estos efectos se anudan las Comunicaciones). En este sector se incluye la Participación Ciudadana.
- Bienestar Social (Servicios Sociales, Educación, Mayor, Mujer, Sanidad y Consumo) y los Departamentos Socio-culturales de Fiestas, Juventud, Deportes y Cultura.
- El control y fiscalización de los órganos de gobierno municipales.

**2) Comisión Informativa de Economía,** que comprende

- El Área Económico-Financiera
- El Departamento de Desarrollo Local, Comercio e Industria.

**3) Territorio e Infraestructuras,** que integra

- El Área de Urbanismo y Medio Ambiente,
- El Área de Mantenimiento y Servicios.
- El Área de Seguridad (con Tráfico y Transportes).

**SEGUNDO:** Las Comisiones Informativas creadas y la Comisión Especial de Cuentas, atendiendo la necesaria proporcionalidad de concejales de todos los grupos políticos, tendrán la siguiente composición:

- a) Estarán integradas por nueve (9) miembros, incluida la presidencia, correspondiendo cinco (5) al Grupo del Partido Popular, tres (3) al Grupo del Partido Socialista Obrero Español y uno (1) a Esquerra Unida.
- b) Todas las Comisiones estarán presididas por la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de la presidencia efectiva a otro de los miembros, y su composición concreta se determinará mediante los correspondientes escritos de designación formulados por los Portavoces de los distintos grupos políticos.

**TERCERO:** Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesiones ordinarias mensualmente, antes de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, en los días y horas que el Alcalde o Presidente establezca, siempre y cuando existan asuntos de su competencia.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

Intervenciones

**D.Rufino Selva Guerrero (PSOE):** *El grupo socialista votará a favor de la propuesta, pero matizando una cuestión: en el apartado tercero de la propuesta se añade una coletilla a lo que establece el art, 134 del ROF y que es una novedad respecto a legislaturas anteriores, ya que las Comisiones Informativas permanentes celebrarán sesiones ordinarias de manera mensual, pero se añade, siempre y cuando existan asuntos de su competencia.*

*El grupo socialista, en la pasada legislatura, fue objeto de restricciones por parte de la Alcaldía en cuanto a la convocatoria de varias y múltiples comisiones informativas que no se convocaban en el tiempo y forma establecido por el pleno.*

*El grupo socialista quiere manifestar su voluntad de acuerdo y espera que en el futuro y en la presente legislatura no se trate de limitar la funciones de control y fiscalización que tienen los grupos de la oposición a través de las comisiones informativas, en el apartado de ruegos y preguntas y confían que las sesiones de las comisiones informativas ordinarias se celebren de manera periódica y mensual para así poder ejercer su labor.*

*Por último, ya que no se ha establecido el día y la hora para el régimen de sesiones de las comisiones informativas, que se convoque lo más breve posible una reunión de todos los portavoces de los grupos municipales para determinar ese régimen de sesiones y que no sea de manera unilateral por parte de la Alcaldía.*

**Sr. Zaplana:** *Según explica el mismo punto tercero sí que se regula esa periodicidad, sí que está marcado el régimen de sesiones de éstas, no hace falta que los portavoces se reúnan para decidir que día son, el día es que el regula el ROF.*

*Dirigiéndose al Sr.Selva, quiere comentarle que las comisiones informativas son las comisiones donde se informa de los asuntos que se llevan a pleno y no, como él piensa, un medio de control y fiscalización de labores de gobierno. El Reglamento de Organización de la Función Local explica perfectamente que éstas son comisiones informativas de los temas que se van a llevar a pleno, no un órgano de control y fiscalización de la labor del gobierno, de la labor de la oposición; la Comisión informativa se convocará siempre y cuando haya temas de pleno porque es para lo se han creado.*

**La Sra. Alcaldesa** *aclara que se han reducido las Comisiones, teníamos cinco comisiones y hemos pasado a tres, con el fin de que se convoquen normalmente siempre, ya que por falta de contenido no se convocaban algunas. De cualquier manera si en alguna ocasión carecieran de asuntos de pleno, pues es obvio que no se celebrarán, pero procuraremos convocarlas la mayor parte de las veces..*

**6. CARGOS ELECTIVOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.**

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

*1.- Régimen jurídico de la dedicación de cargos electivos.*

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que pueden asignarse retribuciones a los miembros de las Corporaciones locales por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, debiendo ser dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social en el concepto que corresponda, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales. El importe y distribución de las retribuciones, a falta de límites generales, se determina por la propia Corporación, dentro de la consignación global que se establezca en el Presupuesto municipal.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, que ha de ser efectiva y, por tanto, justificarse por el medio que se determine en el propio acuerdo.

En cuanto al régimen de incompatibilidades, la percepción de retribuciones por dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Además se exige dedicación preferente del Concejal con dedicación exclusiva a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, si son remuneradas, exigirán declaración formal de compatibilidad por el Pleno.

En el caso de la dedicación parcial, los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas sin perjuicio del tiempo necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado. Y la Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

Además, los miembros de la Corporación que asuman la dedicación exclusiva o dedicación parcial no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte. Esta limitación no es aplicable a los órganos rectores de los Organismos Autónomos Locales, Entidades Empresariales Públicas y, en su caso, Tribunales de pruebas para selección de personal, con el límite mensual del 25 % de las retribuciones (artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por remisión de éste, artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y artículo 32.3 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, además del artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que debe entenderse vigente). Ello también sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones que correspondan en otros supuestos.

*2.- Criterios para la determinación de las retribuciones establecidas.*

Para determinar los importes asignados por las distintas dedicaciones, se efectúa una distribución de los mismos en distintos componentes que son susceptibles de agregación, distinguiendo por un lado la dedicación y, por otro, la responsabilidad derivada del desempeño de atribuciones delegadas por la Alcaldía.

Componente	Importe	Descripción del cargo-tipo	Retribución bruta anual
Retribución base (dedicación parcial)	12.500 €	Concejalía sin responsabilidad de gobierno y dedicación parcial mínima de 20 horas/semana	12.500 €
Dedicación exclusiva	12.500 €	Concejalía sin responsabilidad de gobierno y dedicación exclusiva	25.000 €
Delegación especial	17.200 €	Concejalía con delegación especial y dedicación parcial mínima de 20 horas/semana	29.700 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

		Concejalía con delegación especial y dedicación exclusiva	42.200 €
Delegación genérica	21.200 €	Concejalía con delegación genérica y dedicación parcial mínima de 20 horas/semana	33.700 €
		Concejalía con delegación genérica y dedicación exclusiva	46.200 €

Emitido informe de Intervención respecto a la dotación presupuestaria para cargos electivos con dedicación exclusiva y parcial e informe jurídico de Secretaría (que se incorpora a la propuesta).

En consecuencia, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Los cargos electivos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, son los que indican a continuación, con las retribuciones que les corresponden:

Núm.	Cargo	Dedicación	Importe bruto anual
<b>DELEGACIONES GENERICAS</b>			
1	CONCEJALÍA DELEGADA DEL AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	EXCLUSIVA	46.200 €
1	CONCEJALÍA DELEGADA DEL AREA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	EXCLUSIVA	46.200 €
1	CONCEJALÍA DELEGADA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL	EXCLUSIVA	46.200 €
1	CONCEJALÍA DELEGADA DE SECRETARIA, JUVENTUD Y DEPORTES	EXCLUSIVA	46.200 €
1	CONCEJALÍA DELEGADA DEL AREA ECONOMICO-FINANCIERA Y DE RECURSOS HUMANOS	PARCIAL (mínimo 20 horas)	33.700 €
<b>DELEGACIONES ESPECIALES</b>			
1	CONCEJALÍA DELEGADA DE POLICÍA, TRÁFICO Y PROTECCIÓN CIVIL	EXCLUSIVA	42.200 €
1	CONCEJALIA DELEGADA DE FIESTAS Y TURISMO	EXCLUSIVA	42.200 €
1	CONCEJALIA DELEGADA DEL MAYOR, PARQUES Y JARDINES Y CEMENTERIO	EXCLUSIVA	42.200 €
1	CONCEJALÍA DELEGADA DE SANIDAD Y CONSUMO	PARCIAL(mínimo 20 horas)	29.700 €

<b>CONCEJALIAS SIN DELEGACIÓN</b>			
1	CONCEJAL PORTAVOZ GRUPO PSOE	EXCLUSIVA	25.000 €
1	CONCEJAL PORTAVOZ GRUPO EU	EXCLUSIVA	25.000 €
5	CONCEJAL CON DEDICACIÓN PARCIAL (PSOE)	PARCIAL (mínimo 20 horas)	12.500 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Y sus efectos económicos se retrotraen a la fecha del correspondiente nombramiento como Concejales Delegados, salvo la *Concejalía Delegada del Área Económico-Financiera y de Recursos Humanos* que se pospone al 1-09-2007, previa la tramitación del oportuno expediente de modificación de créditos, a cuya aprobación se supedita.

SEGUNDO: La dedicación efectiva a las funciones o responsabilidades correspondientes a los cargos con dedicación parcial, deberá acreditarse mensualmente mediante informe del Portavoz, en que se asevere el cumplimiento de la jornada mínima establecida.

TERCERO: Para la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación que ostenten o sean nombrados en los cargos referidos, éstos deberán aceptar expresamente la dedicación, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

En caso de no aceptarse la dedicación en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo correspondiente, se entenderá rechazada (con la excepción de *Concejalía Delegada del Área Económico-Financiera y de Recursos Humanos* que se pospone al 1-09-2007) y al Concejal de que se trate le será de aplicación el régimen previsto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley 7/85.

CUARTO: Comunicar a los interesados, con expresa advertencia de la necesidad de su aceptación del régimen de dedicación correspondiente al cargo que ocupan.

QUINTO: Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el presente acuerdo, así como los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en estos regímenes y, en su caso, comunicar a las Administraciones en que los Concejales tengan la condición de personal a su servicio.

#### Intervenciones

**D. José Juan Beviá Crespo (EU):** *Esquerra Unida va a votar a favor en este punto, pero matizando los criterios que se han establecido para la determinación de las retribuciones. Sí bien consideramos lógico que las concejalías con responsabilidad de gobierno estén mejor retribuidas que las de la oposición, este sistema de retribuciones de delegaciones genéricas y especiales ha servido para rebajar el fijo de las dedicaciones exclusivas, penalizando claramente a los partidos de la oposición. Añadir que estos 25.000 euros brutos al año que va a percibir nuestro Grupo por la dedicación exclusiva de su portavoz nos parece un salario digno.*

*En cuanto a lo que atañe a nuestro grupo municipal, como ya dije en la sesión constitutiva del pasado 16 de junio, Esquerra Unida deseaba del nuevo gobierno que nos otorgase los medios para realizar un trabajo de oposición con el fin de sumar para avanzar. Lamentar que no se haya tenido en cuenta nuestra petición de contar con una persona de apoyo a nuestro Grupo político, persona que es fundamental, ya que con una sola dedicación exclusiva, cuando tenga que ejercer mis funciones como concejal portavoz fuera de este Ayuntamiento nuestro despacho permanecerá cerrado. Creemos que esta situación no es buena ni para Esquerra Unida ni, por supuesto, para los ciudadanos y ciudadanas que a diario acuden a nuestro despacho a hacernos consultas. Tengo la suerte de contar con Isabel como compañera, que cederá su tiempo libre en ayudarme en el trabajo y la responsabilidad de defender dignamente la confianza que ha puesto en nuestro partido la ciudadanía de San Vicente. Esperamos que podamos retomar las conversaciones en breve para tratar de resolver estos problemas. Gracias.*



**D. Rufino Selva Guerrero (PSOE):** *Para los socialistas la cuestión económica no va a ser un motivo de disputa. Nosotros no estamos en política por dinero, sino por ideología; estamos para defender propuestas y contribuir dentro de nuestras responsabilidades a la mejora de nuestro pueblo, con más o menos recursos, por ello no seremos nosotros los que generemos un debate crispante en este asunto de las retribuciones a los cargos electos. Esperamos, no obstante, que los vecinos sepan entender los fines últimos de esta propuesta que ustedes han traído al pleno.*

*Por nuestra parte, al Grupo Municipal socialista, le resulta muy difícil entender los criterios que el equipo de gobierno ha propuesto para determinar y establecer las asignaciones de los cargos electos, ya que le demos la vueltas que le demos, terminan siendo restrictivos para el PSOE, que mantiene la misma representatividad municipal y número concejales, pero recibirá menos apoyo económico. Los datos son totalmente objetivos y es cuestión de números y, además, son fácilmente interpretables.*

*Desde el Partido Socialista Obrero Español observamos que cualquier tendencia a limitar los medios de la oposición y favorecer los del equipo de gobierno merman la calidad democrática de nuestra corporación municipal, máxime cuando ni siquiera se mantiene el criterio aprobado para la pasada legislatura, en lo que respecta al principal partido de la oposición.*

*El grupo socialista y, pese a todo lo dicho, manifestará su voto a favor para poder realizar nuestra labor de una manera más efectiva, aunque hemos considerado necesario expresar nuestro malestar, más por la actitud del equipo de gobierno que por la propuesta en sí.*

**D. José Juan Zaplana López (PP):** *En primer lugar agradecer a los dos grupos de la oposición su voto a favor en esta propuesta. Decir que para el equipo de gobierno esto es una situación muy complicada; que se ha hecho una regulación previa para los cargos públicos; que se ha hecho una reglamentación, donde se da una retribución base a la dedicación exclusiva, a la delegación especial y a la delegación genérica; a lo mejor no es la que a los grupos les hubiera gustado, pero se ha mantenido una serie de contactos, una serie de reuniones con ambos grupos para intentar llegar a varios acuerdos; creemos que esto es una función de seguir trabajando en ello; que a lo mejor no tiene que acabar aquí; que lo importante era no llegar a cargar los presupuestos con una cuantía excesiva o hacer una desviación importante hacía esta partida presupuestaria; creemos que la contención del gasto ha sido consecuente en esta propuesta.*

## 7. DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL Y SU RÉGIMEN.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno, al comienzo de su mandato.

El régimen jurídico y funciones de esta clase de personal viene establecido en el precepto anterior, así como en el artículo 176 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, debiendo figurar en la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento.

Emitido informe de Intervención respecto a la dotación presupuestaria a este fin.

Previa consulta a los Portavoces de los distintos grupos políticos municipales, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad

ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

PRIMERO: Establecer la relación de personal eventual, con las características y retribuciones que se indican:

A) Ayuntamiento.

Denominación del puesto	Núm	Requisitos	Retribuciones brutas anuales (€) en 14 pagas		Dedicación
			c/u	Suma	
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	Diplomatura universitaria	<b>36.653,37</b>	36.653,37	Disponibilidad
Jefe de Prensa y Relaciones Públicas	1	Diplomatura universitaria (Periodismo o similar)	<b>36.653,37</b>	36.653,37	Disponibilidad
Personal de gabinete de Alcaldía	2	Bachiller o equivalente	<b>28.277,18</b>	56.554,35	Disponibilidad
Personal apoyo Alcaldía-grupo político	3	Graduado Escolar o equiv.	<b>23.220,16</b>	69.660,47	Disponibilidad
Personal apoyo grupo político	1	Graduado Escolar o equiv.	<b>20.999,94</b>	20.999,94	Normal
<b>Total</b>				220.521,50	

B) Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Deportes”

Denominación del puesto	Núm	Requisitos	Retribuciones brutas anuales (€) en 14 pagas	Dedicación
Gerente	1	Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas-Empresariales o Administración y Dirección de Empresas	41.386,39	Disponibilidad

Los puestos anteriores tienen la misma dedicación que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento más **disponibilidad** fuera de la jornada habitual, cifrada en una dedicación de 135 horas de promedio anual, sin abono adicional, salvo el puesto de “personal apoyo grupo político”.

SEGUNDO: El nombramiento del personal que desempeñará estos puestos se efectuará mediante Decreto de la Alcaldía, libremente entre las personas que reúnan los requisitos establecidos. El desempeño de estos puestos no constituye mérito para el acceso a la función público o la promoción interna y su cese corresponde disponerlo libremente a la Alcaldía, produciéndose también automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO: Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde el día que se establezca en su nombramiento por la Alcaldía.

CUARTO: Los nombramientos de funcionarios eventuales, con sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Intervenciones



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

**D. Rufino Selva Guerrero (PSOE):** *Es una cuestión de matiz, que supone, fácilmente subsanable, ya que al no estar especificado el desglose del personal de apoyo al grupo político PSOE, solicitar que se incorpore a la propuesta como se ha incorporado en otras ocasiones, ya que el resto de personal sí está adscrito a algún área.*

**D. Manuel Isidro Marco Camacho (PP):** *Matizar únicamente que todos los nombramientos del personal eventual se producen por decreto de la Alcaldía, a propuesta de los grupos políticos. Está previsto que, como lo tenemos así acordado, el nombramiento del personal eventual al que se está refiriendo, se produzca a propuesta de su grupo político.*

#### 8. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

1 artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Los importes vigentes hasta la fecha se han mantenido sin modificación desde 1.999; y ahora los correspondientes al Pleno se revisan en un porcentaje inferior al IPC desde esa fecha, asimilando a éste el correspondiente a las asistencias a la Junta de Gobierno; el de las Comisiones Informativas se incrementa habida cuenta la reducción en su número (de cinco permanentes pasan a tres).

Emitido informe de Intervención respecto a la dotación presupuestaria a este fin, el Pleno Municipal, por unanimidad

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Determinar el importe de las retribuciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales que se indican:

ORGANO COLEGIADO	IMPORTE BRUTO (€)
Pleno	280
Junta de Gobierno Local	280
Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas	140

Estos importes se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

**SEGUNDO:** En caso de concurrir a dos o más sesiones del Pleno en el mismo día y cuya hora de inicio según convocatoria no difiera en más de tres horas, los Concejales de que se trate percibirán la cantidad correspondiente a la asistencia a una sola sesión.

**TERCERO:** Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde esta fecha, inclusive.



CUARTO: Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

## 9. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Teniendo en cuenta la normativa reguladora de las correspondientes entidades u órganos correspondientes, y oídos los Portavoces de los distintos grupos municipales y, en su caso, conforme a sus propuestas correspondientes, el Pleno Municipal, por unanimidad

### ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar representantes de la Corporación en las entidades u órganos Colegiados que a continuación se relacionan a los Concejales que se expresan:

#### 1.- ENTIDADES U ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES

##### 1.1. CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE ALICANTE.

Según sus Estatutos (artículo 10º, c), corresponde al Municipio de San Vicente del Raspeig, la designación de un Vocal, entre sus Concejales, nombrado por el Pleno, que será:

<u>Titular</u>	Suplente
José Vicente Alavé Velasco	<i>Victoriano López López</i>

##### 1.2. MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTI

Según sus Estatutos (artículo 9º) corresponde nombrar dos representantes por los respectivos Ayuntamientos entre quienes ostenten la condición de Concejales, que serán:

	<u>Titular</u>	Suplente
1	Luisa Pastor Lillo (Alcaldesa)	<i>Manuel Isidro Marco Camacho</i>
2	Rafael Juan Lillo Tormo	<i>Victoriano López López</i>

##### 1.3. MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

De conformidad con la Ley de 27 de abril de 1946 (artículo 6º), sobre reorganización de esta Entidad, hoy Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, corresponde designar un representante del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Mancomunidad, que será:



Titular

Suplente

- 1 Victoriano López López *Francisco Javier Cerdá Orts*

**1.4. AREA DE SALUD Nº 18**

Conforme a la Ley 8/1987, de 4 de diciembre, del Servicio Valenciano de Salud, y normativa concordante, corresponde designar representante de este Municipio en el Consejo de Salud del Área, que será el siguiente:

Titular

Suplente

- 1 M<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts *José Rafael Pascual Llopis*

**1.5. CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XIV.**

Conforme al artículo 7.1 de los Estatutos del Consorcio, su Junta de Gobierno estará integrada por un representante de cada una de las Corporaciones Locales consorciadas, siendo el que corresponde a este Ayuntamiento:

Titular

Suplente

- 1 Victoriano López López *José Rafael Pascual Llopis*

**2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES LOCALES**

**2.1. ORGANISMO AUTONOMO LOCAL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MUSICA “VICENTE LILLO CANOVAS” Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

Según sus Estatutos (artículo 7) la Asamblea General estará integrada por el Alcalde que la preside, el Concejal Delegado de Cultura, como Vicepresidente y, entre otros Vocales, un Concejal de cada uno de los grupos políticos que constituyen el Ayuntamiento, designados por el Pleno a propuesta de sus respectivos Portavoces, que serán los siguientes:

Titular

Suplente

- |   |                                 |                                |                  |
|---|---------------------------------|--------------------------------|------------------|
| 1 | Mercedes Torregrosa Orts        | <i>Rafael Juan Lillo Tormo</i> | PP<br>PSOE<br>EU |
| 2 | Manuela Marques Crespo          | <i>Rufino Selva Guerrero</i>   |                  |
| 3 | M <sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz | <i>José Juan Bevia Crespo</i>  |                  |

**2.2. ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Según sus Estatutos (artículos 5 a 7) la Asamblea General estará integrada por el Alcalde, que la preside, el Concejal Delegado de Deportes, como Vicepresidentes y entre otros Vocales, un Concejal de cada uno de los grupos políticos que constituyen el Ayuntamiento, designados por el Pleno a propuesta de sus respectivos Portavoces, que serán los siguientes:

Titular

Suplente

- 1 Carmen Victoria Escolano Asensi *José Vicente Alavé Velasco* | PP



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

2	Jesús Javier Villar Notario	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	PSOE
3	José Juan Beviá Crespo	<i>M<sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz</i>	EU

**2.3. ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS**

Según sus Estatutos (artículos 5 a 7) la Asamblea General estará integrada por el Alcalde, que la preside, el Vicepresidente y, entre otros Vocales, un Concejal de cada uno de los grupos políticos que constituyen el Ayuntamiento, designados por el Pleno a propuesta de sus respectivos Portavoces, que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	M <sup>a</sup> Angeles Genovés Martínez	<i>Carmen Victoria Escolano Asensi</i>	PP
2	M <sup>a</sup> José Martínez Villodre	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	PSOE
3	M <sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz	<i>José Juan Beviá Crespo</i>	EU

**2.4. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL “SAN VICENTE COMUNICACIÓN”**

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos, el Consejo de Administración estará compuesto por el Presidente, que será el Alcalde o Concejal en que delegue, el Vicepresidente que será el Concejal que designe el Alcalde y un número de vocales no inferior a 5 ni superior a 11, todos ellos nombrados por el Pleno municipal a propuesta del Alcalde, y en aplicación de los siguientes criterios:

- Entre 3 y 8 miembros de la Corporación, designados por el Pleno en proporción al número de miembros de los distintos grupos municipales.
- El resto entre técnicos con capacidad y competencia profesional reconocida, igualmente designados por el Pleno municipal.

De conformidad con lo expuesto se designa como Vocales a los siguientes:

1	Manuel Marco Camacho	PP
2	José Rafael Pascual Llopis	PP
3	Rufino Selva Guerrero	PSOE
4	José Juan Beviá Crespo	EU
5	Luís María Seguí Asín	Técnico
6	José Juan Díaz García	Técnico

**3.- CONSEJOS SECTORIALES**

**3.1. CONSELL MUNICIPAL DE CULTURA**

Según el acuerdo plenario de creación y regulación, adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 1997, junto al Alcalde como Presidente nato y el Concejal Delegado de Cultura como Presidente delegado, serán vocales, entre otros, el Concejal Delegado de Educación y un número de Concejales igual y en la misma proporción de las vocalías atribuidas a los distintos grupos políticos en las Comisiones Informativas Municipales que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	Rafael Juan Lillo Tormo	<i>Francisco Javier Cerdá Orts</i>	PP
2	Manuela Marques Crespo	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	PSOE
3	M <sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz	<i>José Juan Beviá Crespo</i>	EU



### **3.2. CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE**

De conformidad con las Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por el Pleno en sesión de fecha 30 de julio de 1997, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo Vicepresidente el Concejales Delegado de Medio Ambiente, integrarán el Consejo como representantes de la Corporación el Concejales de Urbanismo y un Concejales por cada Grupo Político que serán los siguientes:

<u>Titular</u>	Suplente	
1 M <sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts	<i>Carmen Victoria Escolano Asensi</i>	PP
2 Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	PSOE
3 José Juan Beviá Crespo	<i>M<sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz</i>	EU

### **3.3. CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL**

Conforme al Reglamento aprobado por el Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre de 1996 (artículo 3º), preside el Consejo el Alcalde-Presidente y corresponde a cada grupo municipal la designación de un representante, por lo que, según la propuesta de sus portavoces, serán los siguientes:

<u>Titular</u>	Suplente	
1 Victoriano López López	<i>Francisco Javier Cerdá Orts</i>	PP
2 José Antonio Guijarro Sabater	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	PSOE
3 José Juan Beviá Crespo	<i>M<sup>a</sup> Isabel Leal Ruiz</i>	EU

## **4.- OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS**

### **4.1. COMISION DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, integran la Comisión para demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, el Alcalde y los tres Concejales:

<u>Titular</u>	Suplente
1 Victoriano López López	<i>José Rafael Pascual Llopis</i>
2 Rafael Juan Lillo Tormo	<i>José Vicente Alavé Velasco</i>
3 Francisco Javier Cerdá Orts	<i>Carmen Victoria Escolano Asensi</i>

### **4.2. GABINETE DEL PLAN GENERAL**

Según el acuerdo plenario de 30 de agosto de 2000, que modifica el acuerdo de 6 de marzo de 1998, lo integran junto al Alcalde que lo preside y el Concejales Delegado de Urbanismo, como Vicepresidente, un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación, que serán los siguientes:

1 José Juan Zaplana López	PP
2 José Antonio Guijarro Sabater	PSOE
3 José Juan Beviá Crespo	EU



**4.3. MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL Y COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO.**

Según el artículo 8 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo, la integran cuatro miembros en representación de la Corporación, con sus respectivos suplentes, que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	Suplente
1	Manuel Isidro Marco Camacho	<i>M<sup>a</sup> Angeles Genovés Martínez</i>
2	Victoriano López López	<i>José Rafael Pascual Llopis</i>
3	Rafael Juan Lillo Tormo	<i>José Vicente Alavé Velasco</i>
4	José Juan Zaplana López	<i>Francisco Javier Cerdá Orts</i>

**4.4. COMISION DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL**

Según el vigente Reglamento del Plan de Pensiones, componen la Comisión, por el Ayuntamiento, como promotor, tres miembros, que serán los siguientes:

- 1 Manuel Isidro Marco Camacho
- 2 José Vicente Alavé Velasco
- 3 Victoriano López López

**4.5. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, y el artículo 3º de la Orden de 3 de noviembre de 1989, lo preside el Alcalde o Concejal en quien delegue, así como un Concejal delegado del Ayuntamiento designado por el Pleno, que será:

<u>Titular</u>	Suplente
Carmen Victoria Escolano Asensi	<i>Francisco Javier Cerdá Orts</i>

**4.6. CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS**

De conformidad con el artículo 126. 1 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto, entre otros, por un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, siendo los siguientes:

**C.P. Jaime I**

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
M <sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts	<i>María Ángeles Genovés Martínez</i>

**C.P. Miguel Hernández**

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
Francisco Javier Cerdá Orts	<i>María Ángeles Genovés Martínez</i>

**C.P. Raspeig**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

Titular  
José Rafael Pascual Llopis

Suplente  
*María Ángeles Genovés Martínez*

**C.P. Santa Isabel**

Titular  
María Ángeles Genovés Martínez

Suplente  
*Piedad MañasSegura*

**C.P. Juan Ramón Jiménez**

Titular  
José Juan Zaplana López

Suplente  
*María Ángeles Genovés Martínez*

**C.P. Azorín**

Titular  
José Vicente Alavé Velasco

Suplente  
*María Ángeles Genovés Martínez*

**C.P. L'Horta**

Titular  
Victoriano López López

Suplente  
*María Ángeles Genovés Martínez*

**C.P. Reyes Católicos**

Titular  
Francisca Asensi Juan

Suplente  
*María Ángeles Genovés Martínez*

**C.P. Bec de l'Aguila**

Titular  
Rafael J. Lillo Tormo

Suplente  
*María Ángeles Genovés Martínez*

**C.P. La Almazara**

Titular  
Carmen Victoria Escolano Asensi

Suplente  
*María Ángeles Genovés Martínez*

**Conservatorio Profesional de Música Vicente Lillo Cánovas**

Titular  
José Rafael Pascual Llopis

Suplente  
*María Ángeles Genovés Martínez*

**Conservatorio Municipal de Danza**

Titular  
José Rafael Pascual Llopis

Suplente  
*María Ángeles Genovés Martínez*

**Institutos de Educación Secundaria( San Vicente, Canastell, Haygón y Gaia)**

Titular  
María Ángeles Genovés Martínez

Suplente  
*Piedad Mañas Segura*

**4.7. COMISION PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE CON FINES DE COLABORACION Y ASISTENCIA MUTUA.**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria- 06.julio.2007

De conformidad con el Convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante para colaboración y asistencia mutua, de 15 de febrero de 1995 ( acuerdo Cuarto), sin perjuicio de los Concejales designados por la Alcaldía, por ostentar las delegaciones correspondientes, forman parte de esta Comisión un representante de cada uno de los grupos municipales en que no esté integrado ninguno de los anteriores, y de conformidad con la propuesta de los respectivos Portavoces serán los siguientes Concejales:

1	Rafael Juan Lillo Tormo	PP
2	Esteban Vallejo Muñoz	PSOE
3	José Juan Beviá Crespo	EU

SEGUNDO: Comunicar a las distintas Entidades las designaciones efectuadas y a los designados o grupos políticos, según proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las trece cuarenta y cinco horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.

Luisa Pastor Lillo

Armando Etayo Alcalde